

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia...

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Es compromiso reiteradamente expuesto y públicamente contraído por el Gobierno de S. M. con la opinión el establecimiento del crédito agrícola en España...

Encargado este Ministro de llevar a la práctica las reformas conducentes para dar realidad a este propósito, cree indispensable para acometerlo rodearse de las mayores garantías de acierto...

Con este fin se formulan los adjuntos cuestionarios que se insertan en la Gaceta para que, en un plazo que terminará el 31 de Mayo próximo...

La delegación Regia de Pósitos, que por su organización provincial y municipal tiene conexiones con todos los organismos que de modo tradicional son la iniciación del crédito agrícola en nuestra Patria...

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que publicada esta Real orden y los cuestionarios adjuntos en la Gaceta, se envíen a la Delegación Regia de Pósitos las respuestas que se reciban hasta el 31 de Mayo próximo.

2.º Que una vez finalizado este plazo, se encargue la Delegación Regia de reunir estas respuestas, los antecedentes legislativos, proyectos de ley, informaciones anteriores...

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1923. - Chapaprieta.

Señor Delegado Regio de Pósitos.

Cuestionario a los Pósitos

Al establecerse un Banco Agrícola, ¿que transformación debe sufrir la organización de este Establecimiento para rendir toda su utilidad a los labradores del término?

¿Puede ese Pósito hacer aportación de capital al Banco, y en qué cuantía y condiciones?

Cuestionario a los Notarios y Registradores

1.º ¿Qué reformas en la legislación serán precisas para simplificar los trámites de la transmisión de la pequeña propiedad entre labradores para facilitar permutas y retractos...

2.º En qué forma rápida y económica se puede establecer la hipoteca sobre terrenos cultivados en favor de los labradores para fines agrícolas.

3.º En qué forma puede establecerse un Registro sobre cosechas pendientes y frutos recogidos, para fundar con éxito el warrant agrícola.

4.º Qué exenciones o rebajas podrían concederse en cuanto a los impuestos de Derechos Reales y Timbre en estas operaciones hechas por labradores.

5.º Qué ventajas de orden fiscal pueden concederse a los labradores por mejoras en la tierra a consecuencia de los cultivos.

6.º Qué mejoras deben concederse a los cultivadores directos de sus tierras.

Cuestionario a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Asociaciones y particulares.

¿Qué transformaciones en el régimen de la propiedad y en el orden fiscal y qué instituciones de crédito Agrícola son necesarias en España para hacer posible la mejora de los cultivos y el aprovechamiento de la producción agrícola?

Madrid, 21 de Abril de 1923.

(Gaceta del 24 de Abril de 1923.)

1206

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Impuestos del 1'20 por 100 sobre Pagos, 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Esta Administración recuerda a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el cumplimiento de lo ordenado por circular de fecha 20 de Marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 36, correspondiente al 23 de dicho mes...

AYUNTAMIENTOS EN DESCUBIERTO

Certificaciones del 20 por 100 de Propios

Alconada. - Aldeanueva de la Serrezuela. - Aldenuva del Codonal. - Aldeanueva del Monte. - Aldehorno. - Arcones. - Arevalillo. - Barbolla. - Bercial. - Bernuy de Coca. - Carbonero el Mayor. - Carrascal. - Castroserna de Abajo. - Codorniz. - Collado Hermoso. - Condado de Castilvo. - Cozuelos. - Chañe. - Donhierro. - Duratón. - El Espinar. - Estebanvela. - Fresneda. - Fresno de Cantespino. - Fresno de la Fuente. - Frumales. - Fuentespiñel. - Fuentesauco. - Juarros de Voltoya. - Laguna de Contreras. - La Losa. - Linares. - Madrona. - Martín Muñoz de las Posadas. - Mata de Cuéllar. - Montejo de Arévalo. - Montejo de la Vega de la Serrezuela. - Montuenga. - Moraleja de Coca. - Mozoncillo. - Muñozpedro. - Narros de Cuéllar. - Nava de la Asunción. - Orejana. - Ortigosa del Monte. - Palazuelos. - Pinarnegrillo. - Pradales. - Rapariegos. - Revenga. - Riaguas. - Riahuelas. - Salceda. - San Cristóbal de Cuéllar. - San Cristóbal de la Vega. - Santa Marta. - Santiuste de Pedraza. - Santiuste de San Juan Bautista. - Tolocirio. - Torreiglesia. - Turégano. - Turrubuelo. - Valverde. - Valleruela de Sepúlveda. - Villacastín. - Villacorta. - Villar de Sobrepeña. - Villaverde de Iscar. - Yanguas. - Zamarramala. - Zarzuela del Monte. - Comunidad de Fresno de Cantespino.

Certificaciones de 10 por 100 de Pesas y Medidas

Alconada. - Aldeanueva del Colonal. - Aldeanueva del Monte. - Aldehorno. - Arcones. - Arevalillo. - Barbolla. -

Bercial. - Bernuy de Coca. - Carbonero el Mayor. - Carrascal. - Castroserna de Abajo. - Castroserna de Arriba. - Codorniz. - Collado Hermoso. - Condado de Castilvo. - Cozuelos. - Chañe. - Duratón. - Espirido. - Estebanvela. - Fresneda. - Fresno de Cantespino. - Fresno de la Fuente. - Fuentespiñel. - Fuentesauco. - Juarros de Voltoya. - Laguna de Contreras. - La Losa. - Linares. - Madrona. - Martín Muñoz de las Posadas. - Mata de Cuéllar. - Miguel Ibáñez. - Montejo de Arévalo. - Montuenga. - Moraleja de Coca. - Mozoncillo. - Muñozpedro. - Narros de Cuéllar. - Nava de la Asunción. - Orejana. - Ortigosa del Monte. - Palazuelos. - Pinarnegrillo. - Pradales. - Rapariegos. - Riaguas. - Riahuelas. - Salceda. - San Cristóbal de Cuéllar. - San Cristóbal de la Vega. - Santiuste de Pedraza. - Santiuste de San Juan Bautista. - Sauquillo. - Tabladillo. - Tolocirio. - Torreiglesias. - Turégano. - Turrubuelo. - Valverde. - Valleruela de Sepúlveda. - Villacastín. - Villacorta. - Villar de Sobrepeña. - Villaverde de Iscar. - Yanguas. - Zamarramala. - Zarzuela del Monte.

Certificaciones del 1'20 por 100 de Pagos

Alconada. - Aldeanueva de la Serrezuela. - Aldeanueva del Codonal. - Aldenuva del Monte. - Aldeasoña. - Aldehorno. - Aldeonte. - Aragonés. - Arcones. - Arevalillo. - Barbolla. - Bercial. - Bernuy de Coca. - Bernuy de Porreros. - Boceguillas. - Cabañas. - Cabezuela. - Calabazas. - Carbonero el Mayor. - Carrascal. - Castillejo de Mesleón. - Castroserna de Abajo. - Castroserna de Arriba. - Cerezo de Arriba. - Cobos de Fuentesidueña. - Codorniz. - Collado Hermoso. - Condado de Castilvo. - Cozuelos. - Chañe. - Chatún. - Donhierro. - Duratón. - Duruelo. - El Espinar. - Estebanvela. - Fresneda. - Fresno de Cantespino. - Fresno de la Fuente. - Frumales. - Fuentespiñel. - Fuentesauco. - Hinojosas. - Juarros de Voltoya. - Labajos. - Laguna de Contreras. - La Losa. - Languilla. - Las-tras del Pozo. - Linares. - Madriguera. - Madrona. - Martín Muñoz de las Posadas. - Mata de Cuéllar. - Membibre de la Hoz. - Montejo de Arévalo. - Montejo de la Vega de la Serrezuela. - Montuenga. - Moraleja de Coca. - Mozoncillo. - Muñozpedro. - Muyo. - Narros de Cuéllar. - Nava de la Asunción. - Navafria. - Navas de San Antonio. - Negrodo. - Orejana. - Ortigosa del Monte. - Otero de Herreros. - Palazuelos. - Paradinas. - Pedraza. - Perorrubio. - Pinarnegrillo. - Pradales. - Rapariegos. - Rebollo. - Revenga. - Riaguas. - Riahuelas. - Ríofrío de Ríaza. - Salceda. - Saldaña. - San Cris-

tóbal de Cuéllar.—San Cristóbal de la Vega.—Sangarcía.—San Ildefonso.—San Miguel de Bernuy.—Santa María de Riaza.—Santibáñez.—Santiuste de Pedraza.—Satiuste de San Juan Bautista.—Sauquillo.—Sotillo.—Tolocirio.—Torreadrada.—Torreiglesias.—Turégano.—Turrubuelo.—Valdesimonte.—Valtiendas.—Valverde.—Valvieja.—Valle de Tabladillo.—Valledado.—Valleruela de Sepúlveda.—Vegas de Matute.—Villacastín.—Villacorta.—Villar de Sobrepaña.—Villaverde de Iscar.—Yanguas.—Zamarrámal.—Zarzuela del Monte.

Segovia, 1.º de Mayo de 1923.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Carlos Vera.

1216

TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA  
CÉDULAS PERSONALES  
CIRCULAR

Recibidas en esta Tesorería de Hacienda, las cédulas personales correspondientes al año de 1923, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán designar una persona que se presente en esta oficina, para hacerse cargo de dichos documentos, del ocho al veinticinco del actual, acompañada de la oportuna autorización administrativa y de factura triplicada, en la cual se haga constar, el número, clase, e importe de las cédulas personales que considere necesarias cada Corporación municipal; advirtiéndole a los señores Alcaldes, que no podrán expedir ninguna cédula, en tanto no aparezca en este periódico oficial, el anuncio abriendo la cobranza voluntaria del impuesto de que se trata en el corriente presupuesto.

Segovia, a 4 de Mayo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.

842

Granja-Escuela práctica de agricultura de Valladolid

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que de-

terminan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- Ser español.
- Tener 16 años cumplidos.
- Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defectos físicos que dificulten el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.  
Geografía general y de Europa.  
Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría), y

Nociones de Historia natural.  
Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, procederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados to-

dos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 8 de Marzo de 1923.—El Ingeniero Director, M. M.ª Gayán.

1195

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de hoy, acordó por unanimidad practicar un deslinde y acotamiento, en varios Pradejones o Regaderas, tituladas «Regaderas de Palomares», enclavadas entre varias fincas labrantías en este término municipal, al pago de Palomares, cuyas Regaderas o Pradejones, han sido cedidas a favor de este municipio por sus dueños, para su administración.

Asimismo en dicha sesión acordó practicar también la renovación de mojones o hitos, y deslinde de una laguna perteneciente a este municipio, titulada de Angostillo, colindante con la finca que en este término municipal poseen los señores Torres.

Dichas operaciones tendrán lugar el día 17 de Mayo próximo, y hora de las nueve de su mañana, empezando por las Regaderas de Palomares y a las tres de la tarde de dicho día la de la laguna de «Angostillo», y continuando en días sucesivos hábiles si no se terminara en referido día, debiendo advertir a los propietarios o arrendatarios de fincas colindantes, que el presente anuncio que se insertará en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, les servirá de notificación por si desean concurrir al acto, y si se creyeran perjudicados con las operaciones que se practiquen, entablar las reclamaciones correspondientes al Ayuntamiento; dentro de un plazo de ocho días, contados desde la terminación de tales operaciones.

Arroyo de Cuéllar, 25 de Abril de 1923.—El Alcalde, Rosino Gómez.

1208

Alcaldía de Fuentidueña

Formados los repartimientos, personal y real por las comisiones de evaluación respectivas, para cubrir las atenciones de presupuesto municipal del año actual, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo, no serán oídas.

Fuentidueña, 28 de Abril de 1923.—El Alcalde, Cándido de la Fuente.

1212

Alcaldía de Torreiglesias

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 1.º del actual, ha designado los Vocales natos de la comisión de evaluación del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año 1923 a 24, en sus partes real y personal a los señores siguientes:

De la parte Real:

- D. José Coco Rodríguez
- » Juan Martín Velasco
- » José López Perlado
- » Baltasar Virseda Martín

De la parte Personal:

- D. Esteban Gil Jimeno
- » Pedro Otero Sanz
- » Gil Virseda Gómez
- » Mariano Virseda Gómez
- » Juan Gilsanz Palacios

Se advierte por último que cuantas personas naturales o jurídicas, obtengan alguna utilidad en este término, presentarán sus relaciones juradas ante esta Alcaldía, hasta el día 28 del mes que sigue; pues de lo con-

trario, incurrirán en la responsabilidad que determina el párrafo 5.º del artículo 64 del mentado Real decreto.

Torreiglesias, 2 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Sixto Sanz.

1219

Sección Administrativa de primera enseñanza de esta provincia

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, se servirán remitir a la mayor brevedad a esta oficina, copia compulsada de los contratos de arrendamiento de los locales-escuelas y casa habitación de los maestros existentes en sus respectivos distritos municipales. Los que no tengan contrato lo comunicarán igualmente, consignando el nombre del propietario y la cantidad que pagan anualmente por el alquiler. Los que sean propiedad del Ayuntamiento, lo harán constar también por medio de oficio.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Sres. Alcaldes y para dar cumplimiento al Real decreto de 17 de diciembre de 1922 (*Gaceta* del 20 diciembre) y Real orden de 15 de marzo de 1923 (*Gaceta* del 24 marzo).

Segovia, 5 de Mayo de 1923.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

1214

Comandancia de Ingenieros de Segovia

ANUNCIO

Debiendo procederse a contratar en pública subasta la adquisición de materiales para las obras a cargo de esta Comandancia durante un año y tres meses más, y no habiendo dado resultado la primera celebrada al efecto, se convoca a una segunda que tendrá lugar el día cinco de Junio próximo, a las once horas, en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, sita en la plaza del Salvador, número 14, sujetándose a las reglas, formalidades y condiciones que rigieron en la primera, según los anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid* número 86 del día 27 de Marzo último, y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Segovia, número 38 de 28 del expresado mes, hallándose de manifiesto en la expresada Comandancia los pliegos de condiciones, todos los días hábiles desde las nueve a las dieciocho.

Segovia, 3 de Mayo de 1923.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Agustín Gutiérrez de Tobar.

1215

Administración principal de Correos de Segovia

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la estufa de Nava de la Asunción, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de cuatrocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases de concurso.

Segovia, a 2 de Mayo de 1923.—El Administrador principal, Florencio Charles.